

**REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATOS DE PRÓRROGAS DE ARRIENDO DE OFICINAS, CORRESPONDIENTES A DEPENDENCIAS DE LA COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y ESTABLECE PRESUPUESTO 2016.**

SANTIAGO, 01 ABR 2016

RESOLUCIÓN EXENTA D.G.O.P N° 1152

**TRAMITADA**  
/ 01 ABR 2016  
OFICINA DE PARTES  
DIREC. GRAL. DE OBRAS PÚBLICAS

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**  
  
**RECIBIDO**

**VISTOS:**

- Las necesidades del Servicio.
- La facultad que me confiere el DFL MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964 y del DFL N°206, de 1960 del Ministerio de Obras Públicas.
- El Decreto MOP N°173 de fecha 12.06.2015, que designa al Director General de Obras Públicas.
- La Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
- La Ley N°20.882, de Presupuestos para el Sector Público año 2016.
- La Ley N°19.886/2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, el DS Hacienda N°250/2004, modificado por DS Hacienda N°1410/2015.
- El Ord. N° 1543, de fecha 13.12.2011 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- La Ley N°19.880/2003, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución Exenta DGOP N° 2699, de fecha 12.06.2012, que aprueba Convenio entre la empresa Sociedad Inmobiliaria el Salvador Limitada y la Dirección General de Obras Públicas.
- La Resolución Exenta DGOP N° 2700, de fecha 12.06.2012, que aprueba Convenio entre la empresa Sociedad Inmobiliaria Merced Limitada y la Dirección General de Obras Públicas.
- La Resolución Exenta DGOP N° 2701, de fecha 12.06.2012, que aprueba Convenio entre la empresa Sociedad Inmobiliaria Classica S.A. y la Dirección General de Obras Públicas.
- La Resolución Exenta DGOP N° 481 de fecha 04.02.2015, que regularizó prórroga de contratos de Arriendo de oficinas correspondientes a dependencias de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON**  
  
**RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

**REFRENDACION**

REF POR \$	412.500.000
IMPUTAC.	22.09.002
PROGRAMA	208
CONTRATO N° 178763 - 178767 - 178765	
TD 5 N°2677 - 2684 - 2687	
 MARCO SILVA PARADA Analista	
V°B° Abastecimiento y Gestión de Contratos - CCOP Asesoría Jurídica	

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, tiene la función de Proveer, resguardar y mejorar obras y servicios de infraestructura pública, en el marco de la asociación público privada, impulsando un desarrollo económico, social y cultural, sustentable y equitativo, promoviendo la integración territorial y una mejor calidad de vida.

**JUAN CARLOS FIGUEROA GAJARDO**  
 Jefe Unidad de Administración - CCOP

**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

**PABLO NUÑEZ SOTO**  
 Jefe División de Administración y Finanzas  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

**Francisco Javier Lora**  
 Abogado DGO

**Roberto Muñoz Piñero**  
 Jefe de Abastecimiento y Gestión de Contratos - CCOP

- Que, mediante las Resoluciones Exentas DGOP Nrs° 2699, 2700, 2701, todas de fecha 12.06.2012, se aprobaron los Contratos de Arrendamiento de Oficinas destinados para las dependencias de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, y las Sociedades Inmobiliarias El Salvador Limitada, Merced Limitada, y Classica S.A., respectivamente.
- Que, los contratos con las Sociedades Inmobiliarias individualizada en el considerando anterior, fueron suscritos con fecha 22.12.2011, y cada uno de los contratos en su numeral "**SEGUNDO**" especifican que tendrán una duración de 36 meses, a contar del día 01.01.2012, y como fecha de vencimiento el día 31.12.2014. Asimismo señalan que dichos contratos se podrán renovar en forma automática por un periodo de 12 meses y así sucesivamente hasta completar dos años por dicho concepto, salvo que alguna de las partes indique lo contrario con un aviso por escrito con 180 días corridos de anticipación a su vencimiento. No obstante lo señalado anteriormente, una vez cumplido el mes 24 de cada contrato, esto es a contar del 1° de Enero 2014, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término anticipado al presente contrato.
- Que, tanto las Sociedades Inmobiliarias, como la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, no manifestaron intención alguna de poner término anticipado a estos contratos.
- Que, a través de la Resolución Exenta DGOP N°481 de fecha 04.02.2015, se realizó la primera prórroga de los contratos de arrendamiento con las Sociedades Inmobiliarias individualizadas precedentemente, por un periodo de 12 meses a contar del 1 de Enero 2015, hasta el día 31 de Diciembre 2015.
- Que, en consecuencia y con el propósito de mantener un orden administrativo, se procede a sancionar la segunda prórroga de los contratos de arrendamiento por un periodo de 12 meses, de acuerdo al numeral "**SEGUNDO**" de los contratos sancionados por las citadas Resoluciones Exentas DGOP Nrs° 2699, 2700, 2701, todas de fecha 12.06.2012.
- Que, una vez aprobado el acto administrativo, se procederá al pago de los cánones de arrendamiento conforme a los contratos iniciales, suscritos con las Sociedades Inmobiliarias, El Salvador Limitada, Merced Limitada, y Classica S.A., sancionados mediante las Resoluciones Exentas DGOP Nrs° 2699, 2700, 2701, todas de fecha 12.06.2012.
- Que, sobre lo anterior, los contratos de prorrogas de arrendamiento correspondiente para el año 2016, fueron suscritos con fecha 30.12.2015, con las Sociedades Inmobiliarias, El Salvador Limitada, Merced Limitada, y Classica S.A.
- Que, la Unidad de Administración CCOP a cargo de la gestión de estos contratos, no tomo las medidas para asegurar que dichos contratos fueran firmados y aprobados con la anticipación necesaria, lo que produjo una demora en la tramitación de los mismos, plazos que aumentaron al solicitar una revisión normativa y una validación jurídica por parte de la CCOP, todo lo que ha significado un retraso en la aprobación del presente acto administrativo.
- Que, la Unidad de Administración CCOP, ha tomado las medidas necesarias y pertinentes para que en situaciones futuras los procesos administrativos no se retrasen de manera inoficiosa.
- Que, considerando la fecha de suscripción de los contratos y la de la resolución aprobatoria, la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, deberá regularizar los pagos de los cánones de arriendo, desde la vigencia de los contratos a la fecha.
- Que, la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, cuenta con la autorización del Ministerio de Hacienda, mediante Ord. N°1543, de fecha 13.12.2011, para la contratación por un período de cinco (5) años, a contar de Enero 2012, para el arriendo de las dependencias ubicadas en Merced 753.
- Que la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, cuenta con la disponibilidad presupuestaria.

## RESUELVO

1. **REGULARIZA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA QUE INDICA Y AUTORIZA CONTRATOS PRÓRROGA DE ARRENDAMIENTO**, por un periodo de 12 meses, a contar del 1° de Enero del año 2016, hasta el 31.12.2016, de las oficinas ubicadas en Merced 753, para las dependencias de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, suscritos **con las Sociedades Inmobiliarias El Salvador Limitada, Merced Limitada, y Classica S.A.**, cuyos textos de cada contrato son del siguiente tenor:

<b>NOMBRE INMOBILIARIA</b>	<b>RUT</b>	<b>UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS</b>
SOCIEDAD INMOBILIARIA EL SALVADOR LIMITADA	79.556.800-K	MERCED 753, PISOS 8°-9° Y 10°

### CONTRATO DE PRÓRROGA DE ARRENDAMIENTO

#### "ARRIENDO DE OFICINAS PISO 8°, 9° Y 10° CALLE MERCED 753"

ENTRE

LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Y

SOCIEDAD INMOBILIARIA EL SALVADOR LIMITADA

En Santiago de Chile, a 30 de Diciembre de 2015, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Rol Único Tributario N° 61.202.000-0, en adelante e indistintamente el Mandante, la Dirección, el Servicio o la DGOP; representada por Don **JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI**, cédula de identidad N°12.017.085-6, en su calidad de Director General de Obras Públicas, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Morandé N° 59, piso 3, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la empresa **SOCIEDAD INMOBILIARIA EL SALVADOR LIMITADA**, Rol Único Tributario N°79.556.800-K, debidamente representada por Don **VICTOR ABUD VALECH**, cédula de identidad N° 6.611.304-3 y Doña **SONIA ABUD VALECH** cédula de identidad N° 4.924.590-4, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, en Avenida Salvador N° 1806, comuna Ñuñoa, Santiago:

#### I.- ANTECEDENTES DEL CONVENIO

1° Que, por Resolución Exenta DGOP N°2699, de fecha 12.06.2012, se aprobó el convenio de fecha 22.12.2011, suscrito entre la empresa **SOCIEDAD INMOBILIARIA EL SALVADOR LIMITADA**, y la **DGOP**.

2° Que, dichos servicios tenían una vigencia de treinta y seis (36) meses, comenzando a regir a contar del 01 de Enero del 2012.

3° Que además dicho contrato era prorrogable por un periodo de doce (12) meses, así sucesivamente hasta completar 2 años por concepto de prórroga, según indica la cláusula segunda del convenio suscrito entre la empresa **SOCIEDAD INMOBILIARIA EL SALVADOR LIMITADA**, y la **DGOP**, aprobado por la Resolución Exenta DGOP N° 2699, de fecha 12.06.2012.

4º Que, a través de la Resolución Exenta DGOP N° 481 de fecha 04.02.2015, se realizó la primera prórroga de Convenios de Arriendos por un periodo de (12) meses a contar del 1 de Enero 2015 hasta el día 31 de Diciembre 2015.

5º Que las partes han acordado sancionar la segunda prórroga del contrato mencionado por un periodo de doce (12) meses,

## II. SE ACUERDA

1º Que, las partes de común acuerdo han acordado la prórroga del contrato celebrado con fecha 22.12.2011 y aprobado mediante Resolución Exenta DGOP N°2699, de fecha 12.06.2012, en el sentido de hacer efectiva la segunda prórroga cuya vigencia del presente contrato se extiende en doce (12) meses, periodo que comenzará a partir del 01.01.2016.

2º El presente Convenio no implica un aumento de los servicios contratados en los términos aprobados a través de la Resolución Exenta DGOP N° 2699 de fecha 12.06.2012.

3º En todos los aspectos no modificados por este convenio, sigue plenamente vigente lo estipulado en el contrato celebrado anteriormente, en los mismos términos aprobados a través de la Resolución DGOP Exenta N°2699, de fecha 12.06.2012.

4º El presente Convenio Ad-Referéndum queda sujeto para su validez y vigencia a la condición de ser aprobado por la Resolución Exenta DGOP correspondiente.

5º Las personerías de Don **JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI** para representar a la **Dirección General de Obras Públicas** y las personerías de Don **VICTOR ABUD VALECH** y Doña **SONIA ABUD VALECH** para representar a la empresa **SOCIEDAD INMOBILIARIA EL SALVADOR LIMITADA**, no se insertan por ser conocidas por ambas partes.

El presente Contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Mandante y uno en poder de la Empresa.

<b>NOMBRE INMOBILIARIA</b>	<b>RUT</b>	<b>UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS</b>
SOCIEDAD INMOBILIARIA MERCED LIMITADA	89.674.700-2	MERCED 753, PISOS 6º Y 7º

### CONTRATO DE PRÓRROGA DE ARRENDAMIENTO

**"ARRIENDO DE OFICINAS PISO 6º Y 7º CALLE MERCED 753"**

ENTRE

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Y

**SOCIEDAD INMOBILIARIA MERCED LIMITADA**

En Santiago de Chile, a 30 de Diciembre de 2015, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Rol Único Tributario N° 61.202.000-0, en adelante e indistintamente el Mandante, la Dirección, el Servicio o la DGOP; representada por Don **JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI**, cédula de identidad N°12.017.085-6, en su calidad de Director General de Obras Públicas, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Morandé N° 59, piso 3,

comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la empresa **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERCED LIMITADA**, Rol Único Tributario N°89.674.700-2, debidamente representada por Don **ROBERTO SARQUIS VALECH**, cédula de identidad N° 6.190.965-6 y Doña **AIDA VALECH SARQUIS**, cédula de identidad N° 1.928.006-3, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, en calle Julio Prado N° 1831, comuna Ñuñoa, Santiago:

#### **I.- ANTECEDENTES DEL CONVENIO**

1° Que, por Resolución Exenta DGOP N° 2700, de fecha 12/06/2012, se aprobó el convenio de fecha 22/12/2011, suscrito entre la empresa **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERCED LIMITADA**, y la **DGOP**.

2° Que, dichos servicios tenían una vigencia de treinta y seis (36) meses, comenzando a regir a contar del 01 de Enero del 2012.

3° Que además dicho contrato era prorrogable por un periodo de doce (12) meses, así sucesivamente hasta completar 2 años por concepto de prórroga, según indica la cláusula segunda del convenio suscrito entre la empresa **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERCED LIMITADA**, y la **DGOP**. Aprobado por la Resolución Exenta DGOP N° 2700, de fecha 12/06/2012.

4° Que, a través de la Resolución Exenta DGOP N° 481 de fecha 04.02.2015, se realizó la primera prórroga de Convenios de Arriendos por un periodo de (12) meses a contar del 1 de Enero 2015 hasta el día 31 de Diciembre 2015.

5° Que las partes han acordado sancionar la segunda prórroga del contrato mencionado por un periodo de doce (12) meses.

#### **II. SE ACUERDA**

1° Que, las partes de común acuerdo han acordado la prórroga del contrato celebrado con fecha 22/12/2011 y aprobado mediante Resolución Exenta DGOP N° 2700, de fecha 12/06/2012, en el sentido de hacer efectiva la segunda prórroga cuya vigencia del presente contrato se extiende en doce (12) meses, periodo que comenzará a partir del 01/01/2016.

2° El presente Convenio no implica un aumento de los servicios contratados en los términos aprobados a través de la Resolución Exenta DGOP N° 2700 de fecha 12/06/2012.

3° En todos los aspectos no modificados por este convenio, sigue plenamente vigente lo estipulado en el contrato celebrado anteriormente, en los mismos términos aprobados a través de la Resolución DGOP Exenta N°2700, de fecha 12/06/2012.

4° El presente Convenio Ad-Referéndum queda sujeto para su validez y vigencia a la condición de ser aprobado por la Resolución Exenta DGOP correspondiente.

5° Las personerías de Don **JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI** para representar a la **Dirección General de Obras Públicas** y las personerías de Don **ROBERTO SARQUIS VALECH** y Doña **AIDA VALECH SARQUIS**, para representar a la empresa **SOCIEDAD INMOBILIARIA MERCED LIMITADA**, no se insertan por ser conocidas por ambas partes.

El presente Contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Mandante y uno en poder de la Empresa.

NOMBRE INMOBILIARIA	RUT	UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS
SOCIEDAD INMOBILIARIA CLASSICA S.A.	99.584.780-9	MERCED 753, PISOS 4º Y 5º Y OFICINAS 101-102-103-104-105-106-107-108-109 DEL ENTRE PISO

**CONTRATO DE PRÓRROGA DE ARRENDAMIENTO**

**“ARRIENDO DE OFICINAS PISO 4, 5º Y OFICINAS 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, Y 109 DEL ENTRE PISO CALLE MERCED 753”**

ENTRE

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Y

**SOCIEDAD INMOBILIARIA CLASSICA S.A**

En Santiago de Chile, a 30 de Diciembre de 2015, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Rol Único Tributario N° 61.202.000-0, en adelante e indistintamente el Mandante, la Dirección, el Servicio o la DGOP; representada por Don **JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI**, cédula de identidad N°12.017.085-6, en su calidad de Director General de Obras Públicas, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Morandé N° 59, piso 3, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la empresa **SOCIEDAD INMOBILIARIA CLASSICA S.A.**, Rol Único Tributario N°99.584.780-9, debidamente representada por Don **MICHEL AKEL VALECH**, cédula de identidad N° 7.013.567-1 y Doña **VIOLETA AKEL VALECH**, cédula de identidad N° 6.400.386-0 y Don **LUIS AKEL VALECH**, cédula de identidad N° 7.013.568-k, todos domiciliados para estos efectos en calle Merced N° 753, comuna de, Santiago:

**I.- ANTECEDENTES DEL CONVENIO**

1º Que, por Resolución Exenta DGOP N°2701, de fecha 12.06.2012, se aprobó el convenio de fecha 22.12.2011, suscrito entre la empresa **SOCIEDAD INMOBILIARIA CLASSICA S.A.** y la **DGOP**.

2º Que, dichos servicios tenían una vigencia de treinta (36) meses, comenzando a regir a contar del 01 de Enero del 2012.

3º Que además dicho contrato era prorrogable por un periodo de doce (12) meses, así sucesivamente hasta completar 2 años por concepto de prórroga, según indica la cláusula segundo del Convenio suscrito entre la empresa **SOCIEDAD INMOBILIARIA CLASSICA S.A.**, y la **DGOP**.

4º Que, a través de la Resolución Exenta DGOP N° 481 de fecha 04.02.2015, se realizó la primera prórroga de Convenios de Arriendos por un periodo de (12) meses a contar del 1 de Enero 2015 hasta el día 31 de Diciembre 2015.

5º Que las partes han acordado sancionar la segunda prórroga del contrato mencionado por un periodo de doce (12) meses.

**II. SE ACUERDA**

1º Que, las partes de común acuerdo han acordado la prórroga del contrato celebrado con fecha 22.12.2011 y aprobado mediante Resolución Exenta DGOP N°2701, de fecha 12/06/2012, en el sentido de hacer efectiva la segunda prórroga cuya vigencia del presente contrato se extiende en doce (12) meses, periodo que comenzará a partir del 01.01.2016.

2º El presente Convenio no implica un aumento de los servicios contratados en los términos aprobados a través de la Resolución Exenta DGOP N° 2701 de fecha 12.06.2012.

3° En todos los aspectos no modificados por este convenio, sigue plenamente vigente lo estipulado en el contrato celebrado anteriormente, en los mismos términos aprobados a través de la Resolución DGOP Exenta N°2701, de fecha 12.06.2012.

4° El presente Convenio Ad-Referéndum queda sujeto para su validez y vigencia a la condición de ser aprobado por la Resolución Exenta DGOP correspondiente.

5° Las personerías de Don **JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI** para representar a la **Dirección General de Obras Públicas** y las personerías de Don **MICHEL AKEL VALECH**, Doña **VIOLETA AKEL VALECH** y Don **LUIS AKEL VALECH**, para representar a la empresa **SOCIEDAD INMOBILIARIA CLASSICA S.A.**, no se insertan por ser conocidas por ambas partes.

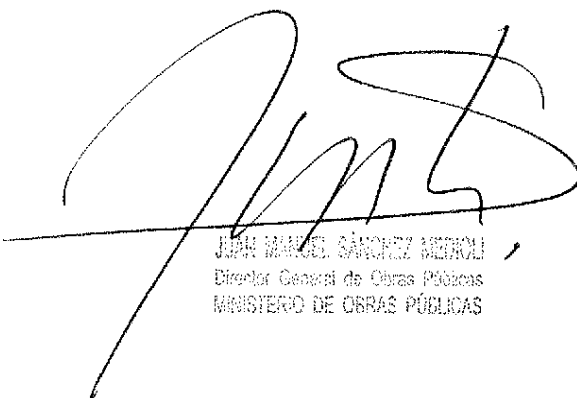
El presente Contrato se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Mandante y uno en poder de la Empresa

**2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**, impútese el gasto anual estimado por concepto de arriendo y gastos comunes, ascendente a **\$ 412.500.000.-** (Cuatrocientos doce millones quinientos mil pesos), exento de impuesto, al Subtítulo 22; ítem 09; Asignación 002, con cargo al presupuesto de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, Programa 0208 año 2016, según el siguiente detalle:

<b>NOMBRE INMOBILIARIA</b>	<b>RUT</b>	<b>GASTO ANUAL</b>
SOCIEDAD INMOBILIARIA EL SALVADOR LIMITADA	79.556.800-K	164.725.000
SOCIEDAD INMOBILIARIA MERCED LIMITADA	89.674.700-2	117.975.000
SOCIEDAD INMOBILIARIA CLASSICA S.A.	99.584.780-9	129.800.000
	<b>Total</b>	<b>412.500.000</b>

**3. COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la Unidad de Administración CCOP y al Área de Abastecimiento y Gestión de Contratos CCOP.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



JUAN MANUEL SANCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RHP/MSP

N° de Proceso: 9683993

